

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

5000

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza el traslado temporal de la escuela infantil de primer ciclo EI Verge de la Salut a las instalaciones del CEIP Miquel Costa i Llobera ambos del municipio de Palma

Hechos

1. Mediante el Decreto 99/2008, de 26 de septiembre, se creó la escuela infantil de primer ciclo Verge de la Salut, de Palma, con el código de centro 07013671.

2. Mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 7 de octubre de

2008, se dispuso la puesta en funcionamiento de la escuela infantil pública de primer ciclo EEI Verge de la Salut de Palma, para el curso 2008-2009. Como consecuencia de esta puesta en funcionamiento, el centro quedó configurado de la siguiente forma:

- 4 unidades de educación infantil de primer ciclo.

3. En la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 29 de diciembre de 2016 se reconoció a efectos administrativos, la autonomía de gestión de la Escuela Infantil Magdalena Humbert, de Maó y de la escuela infantil Verge de la Salut, de Palma.

4. Mediante la Orden de 30 de junio de 1971 se creó la escuela graduada mixta “Casa de la Maternidad” ubicada en la calle General Riera sin número con 4 unidades escolares y dirección con curso (dos unidades de niños y dos unidades de niñas).

5. Mediante la Orden de 11 de diciembre de 1978, se autorizó el cambio de denominación del Colegio Nacional “Casa de la Maternidad” por Miguel Costa y Llobera y se modificó su configuración con 16 unidades escolares mixtas de educación general básica y dirección con función docente.

6. Mediante la Orden de 28 de junio de 1992 se implantó de forma gradual el segundo ciclo de educación infantil en distintos centros públicos de las Illes Balears, entre ellos en el CEIP Miquel Costa i Llobera.

7. Actualmente, el CEIP Miquel Costa i Llobera está configurado de la siguiente manera:

- 6 unidades de educación infantil de 2º ciclo
- 12 unidades de educación primaria

8. El 10 de abril de 2025, la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa comunicó a la dirección general de Planificación y Gestión Educativas la necesidad del traslado temporal del EI Verge de la Salut a las instalaciones del CEIP Miquel Costa i Llobera, ambos de titularidad de la Consejería de Educación y Universidades, como consecuencia del inicio de las obras de reforma del edificio donde se ubica la escuela de primer ciclo de educación infantil EI Verge de la Salut.

Para llevar a cabo este traslado, los alumnos del centro se desplazarán, temporalmente, a un aula mixta de 1 a 3 años del CEIP Miquel Costa i Llobera situado en el municipio de Palma.

9. Del mismo modo, se desplazará también, al mismo CEIP, el personal del centro que figura a continuación: un cocinero de primera, un ayudante de cocina, el personal de servicios, auxiliar técnico educativo, una técnica de educación infantil y dos maestras que ocupan los cargos de directora y secretaria.

10. El 29 de abril de 2025, la jefa de Departamento de Planificación y Centros emitió informe favorable del traslado temporal de la escuela infantil de primer ciclo EI Verge de la Salut a las instalaciones del CEIP Miquel Costa i Llobera, ambos del municipio de Palma.

11. El 6 de mayo de 2025, la directora general de Planificación y Gestión Educativas emitió una propuesta de resolución por la que se propone autorizar el traslado temporal de la escuela infantil de primer ciclo EI Verge de la Salut a las instalaciones del CEIP Miquel Costa i Llobera, ambos del municipio de Palma.



Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo, de competencia modalidades y especialidades.
2. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
3. Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340 de 30 de diciembre).
4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102 de Creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de enseñanzas que se desarrollarán (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
6. El Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).
7. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas con fecha 6 de mayo de 2025, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Autorizar, con efectos del inicio de curso 2025-2026, el traslado temporal del alumnado y el personal de la escuela infantil de primer ciclo EI Verge de la Salut a las instalaciones habilitadas del CEIP Miquel Costa i Llobera, ambos del municipio de Palma.

2. Establecer que el alumnado desplazado temporalmente se ubicará en un aula mixta de 1 a 3 años del CEIP Miquel Costa i Llobera, de Palma.

3. Determinar que, como consecuencia de estas modificaciones, el centro queda configurado temporalmente de la siguiente forma:

Código de centro: 07013671

Denominación genérica: escuela de educación infantil de primer ciclo

Denominación específica: Virgen de la Salud

Domicilio: c. Los Javaloyas, núm. 1

Localidad: Palma

Municipio: Palma

CP: 07010

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de primer ciclo:
- 1 unidad agrupada de 1 a 3 años

4. Inscribir esta autorización en el registro estatal de centros docentes no universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (RCD) y en el registro de centros de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

5. Comunicar esta Resolución al titular del centro, al Instituto para la Educación de la Primera Infancia de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa y al Departamento de Inspección Educativa (DIE) para su conocimiento.

6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOIB, de acuerdo con los artículos



123 y 124 de la Ley 39/2015, de de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencin.

Palma, en fecha de la firma electrónica (9 de mayo de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

